



AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS

(Almería)

CIF.: P-0404800E

C/ Mayor, 65- C.P. 04280

Teléf: 950 469000 y 950 398007

FAX: 950398006

www.losgallardos.es

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS. EXPTE. 2022/404840/006-601/00002.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato consiste en la explotación del Bar de la piscina municipal durante el periodo de verano.

Todas las instalaciones quedarán libres, y a entera disposición del Ayuntamiento y en perfecto estado de conservación y utilización al término de la temporada.

SEGUNDA.- HORARIO.

La explotación del bar de la piscina municipal se prestará en el mismo horario de apertura y cierre como mínimo durante la apertura de las instalaciones y, como máximo, hasta las 00.00 horas.

Dichos horarios podrán ser modificados por acuerdo del Ayuntamiento.

TERCERA.- INSTALACIONES, MOBILIARIO, ENSERES Y MANTENIMIENTO.

El contratista no podrá realizar modificaciones en el local ni en las instalaciones de agua, teléfono, gas o electricidad. Toda modificación que considere conveniente realizar deberá hacerla a su costa y requerirá necesariamente autorización previa del Ayuntamiento.

Asimismo, los contratistas necesitarán autorización previa y expresa del Ayuntamiento para instalar nuevos equipamientos que necesiten conexión a las instalaciones de agua caliente, agua fría, gas o electricidad.

El incumplimiento de los anteriores apartados será objeto de resolución del contrato.

Las obras de reparación que sean necesarias realizar en las dependencias o en las instalaciones fijas del local, tales como: instalaciones eléctricas, de agua, de gas, desagües, etc., correrán a cargo del Ayuntamiento, siempre que no se haya hecho un mal uso de las mismas por parte del contratista, en cuyo caso, los costes de reparación u obra irán a su cargo.

El mantenimiento del local irá a cargo de la empresa contratista, así como los elementos de grifería, tubos fluorescentes, bombillas y demás material de mera reposición.

El Ayuntamiento aportará las instalaciones comprometiéndose el contratista a utilizar las mismas para atender exclusivamente las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

El adjudicatario en ningún caso tendrá ni adquirirá ningún derecho sobre los locales o instalaciones fijas o móviles a excepción de los derechos derivados de su utilización durante el período de vigencia del contrato.

El adjudicatario se compromete a mantener en perfecto estado de conservación, limpieza y funcionamiento, tanto el material aportado por el Ayuntamiento como el aportado por él mismo, incluso en el momento de cesar en el disfrute de la adjudicación con responsabilidad personal plena por toda la pérdida, deterioro, destrucción, inutilización, etc.

El contratista estará obligado a mantener limpio el entorno afectado por los servicios del bar, debiendo poner los medios necesarios: papeleras o ceniceros, y fregar y barrer los mismos con

suficiente regularidad para mantener las instalaciones en correcto estado. Esta obligación se extiende a toda la zona afectada por el bar como los veladores, vestuarios, terraza. etc.

El contratista aportará para la explotación del bar los muebles, vajillas, cristalerías, enseres y equipos o aparatos necesarios para el perfecto funcionamiento de las mismas, debiendo mantenerlos con la máxima limpieza y pulcritud, realizando a su cargo las reposiciones que fueran necesarias.

TODOS LOS PLATOS, VASOS para la prestación del servicio a los usuarios serán de plástico. A fin de evitar la salida de botellas de vidrio de los locales expendedores de bebidas, los contratistas deberán disponer y facilitar vasos de plástico a los usuarios de las instalaciones.

El mobiliario y material aportado por el contratista deberá reunir las debidas condiciones de calidad, prestancia y pulcritud.

El contratista está obligado a conservar en perfectas condiciones los muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen en los mismos, y a abonar los desperfectos que en ellos se aprecien al término del contrato.

El local cuenta con los siguientes elementos:

- Fregadero.
- Mesa auxiliar.
- Estanterías.

CUARTA.- ARTÍCULOS DE CONSUMO.

Los artículos de consumo deberán permanecer en condiciones óptimas de conservación, en vitrinas de cristal, equipos de refrigeración o similares y con la temperatura adecuada.

QUINTA.- LIMPIEZA.

Corre a cargo del contratista la limpieza de todas las instalaciones de la piscina municipal que deberá mantener en perfectas condiciones de limpieza, conservación y mantenimiento.

El contratista realizará la limpieza, al menos 3 veces diarias de los aseos, y en todo caso siempre que las condiciones higiénicas de los mismos así lo requieran, dejando constancia en libro de registro y diariamente en el acceso a los mismos.

Los contratistas se obligan a mantener en perfecto estado de limpieza los contenedores en los que se depositen los residuos que se deriven de su actividad, así como su colocación diaria en los lugares expresamente señalados por el Ayuntamiento para este fin.

El adjudicatario está asimismo obligado a participar en la recogida selectiva de los residuos sólidos urbanos, depositándolos de forma separada en cada uno de los contenedores existentes en las inmediaciones de las instalaciones de la piscina municipal.

SEXTA.- MÁQUINAS AUTOMÁTICAS.

El contratista queda expresamente autorizado a la instalación de máquinas automáticas expendedoras de bebidas calientes o frías y otros artículos.

El número máximo de máquinas a instalar incluidas dentro del importe del canon es de 3 sin perjuicio de que el contratista pueda instalar un número superior, previa autorización del Ayuntamiento. No obstante, no podrá instalarse ninguna máquina que no cuente con las autorizaciones legalmente exigidas.

SÉPTIMA.- FACULTAD DE INSPECCIÓN.

Con independencia de los controles y comprobaciones que el Ayuntamiento pueda llevar a cabo para verificar el cumplimiento estricto de las obligaciones que asume el contratista, podrán establecerse comisiones de control con el cometido de vigilar dicho cumplimiento.

OCTAVA.- RECLAMACIONES.



AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS

(Almería)

CIF.: P-0404800E

C/ Mayor, 65- C.P. 04280

Teléf: 950 469000 y 950 398007

FAX: 950398006

www.losgallardos.es

El contratista deberá tener a disposición de los clientes hojas de reclamaciones autorizadas y deberá colocar, junto a la lista de precios, un cartel bien visible en el que se indique la existencia de tales hojas de reclamaciones a disposición de los clientes.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD COMPLEMENTARIA DEL CONTRATISTA.

La empresa adjudicataria formalizará a su cargo, antes de iniciar la ejecución del contrato, las pólizas de seguro que a continuación se indican, cuyo original o fotocopia compulsada por fedatario público debe presentar en el acto de la firma del contrato junto con original o copia compulsada del recibo de abono de la misma:

***Responsabilidad civil y penal.**

- Beneficiario: aquéllas personas que utilicen sus servicios.
- Riesgo que se asegura: responsabilidad civil y penal frente a terceros, entendiéndose por tales, los señalados como beneficiarios.
- Capital asegurado: Mínimo 200.000 €

Al comienzo de cada temporada deberá presentarse en el Ayuntamiento por parte del adjudicatario original o copia compulsada que acredite el abono de las primas correspondientes a dicho año de los seguros anteriormente relacionados.

DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula sexta, por el tiempo indicado en las cláusulas primera y segunda de estas Prescripciones Técnicas.

Los Gallardos, a fecha de firma electrónica.